

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Jenaro Mochales Guijarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jenaro Mochales Guijarro, y

Resultando que la Universidad de Santiago de Compostela ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Mochales Guijarro, Portero Mayor Principal, en consideración, no sólo al tiempo servido sin interrupción, sino además, y sobre todo, a la eficacia laboriosa, desinterés y lealtad con que ha prestado sus servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Mochales Guijarro las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto, 10 y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jenaro Mochales Guijarro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se autoriza al Instituto Español de Emigración para adquirir, sin las formalidades de subasta o concurso, una parcela de terreno, para construir sobre la misma una Casa del Emigrante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adquisición de un solar en Irún para construir sobre el mismo una Casa del Emigrante, y teniendo en cuenta que el gasto correspondiente ha sido intervenido de conformidad por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado de este Departamento, y aprobado, así como también exceptuar la formalidad de subasta o concurso para su adquisición por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 del corriente mes.

Este Ministerio ha acordado autorizar al Instituto Español de Emigración para adquirir, sin las formalidades de subasta o concurso, a la Comunidad de bienes denominada «Herederos A. Rodríguez»—Casa Beraun—de Irún, una parcela de terreno para construir sobre la misma una Casa del Emigrante, y que el precio de aquélla, que asciende a 3.375.000 pesetas, sea abonado con cargo al capítulo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos del citado Organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Emigración.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistos los Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», con domicilio en Valencia; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia», con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.711.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión Social de la Industria de Automóviles de Alquiler de Valencia».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualista Hijos del Hondón», domiciliada en La Media Legua, Hondón, Cartagena (Murcia).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Mutualista Hijos del Hondón», con domicilio en La Media Legua-Hondón-Cartagena (Murcia); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Mutualista Hijos del Hondón», con domicilio social en La Media Legua-Hondón-Cartagena (Murcia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.713.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de «Mutualista Hijos del Hondón».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.221, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.221, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1961, se ha dictado con fecha 23 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que concedió a «Industrias Farmacéuticas Maxean, S. A.», la marca número trescientos cincuenta y tres mil ochocientos trece, «Bel-Form», para distinguir productos de la clase cuarenta, y decla-

ramos a la expresada Resolución ajustada a derechos, firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.669, promovido por «Mobil Oil de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.669, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Mobil Oil de España, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1959, se ha dictado con fecha 10 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Mobil Oil de España, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, concesionaria del rotulo de establecimiento «Moviigas» para agencia de transportes en Bilbao, debemos declarar y declaramos subsistente y válida, por conforme a Derecho, la Orden recurrida, así como la concesión por ella otorgada; sin especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.877, promovido por «Canada Dry Corporation».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.877, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Canada Dry Corporation», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1961, se ha dictado con fecha 13 de abril última sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por «Canada Dry Corporation», residente en 100 Park Avenue, Manhattan, Nueva York (E. U. A.), debemos dejar sin ningún valor ni efectos, por no estar ajustada a Derecho, la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido por la expresada Entidad, contra la denegación en el Registro de la marca número

trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres «Club Soda Sparkling Canada Dry Water», para distinguir aguas carbonáticas y sodas, en cuya marca declaramos compatible en dicho Registro con la doscientos once mil treinta y tres, la ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, «Club Fitz», para distinguir aguas minerales y gaseosas, limonadas y siropes, jugos de frutas y sodas, y de la ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, «Sparks», para distinguir análogos productos, debiendo llevarse a cabo la inscripción de la marca pretendida; sin hacer expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.» (FAMA), para la ampliación de su industria de fabricación de artículos de materias termoplásticas de Cornellá de Llobregat (Barcelona), con una sección de fabricación de envases flexibles de cloruro de polivinilo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.» (FAMA), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de artículos de materias termoplásticas de Cornellá de Llobregat (Barcelona), con una sección de fabricación de envases flexibles de cloruro de polivinilo, comprendida en el Grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica de Artículos de Material Aislante, Sociedad Anónima» (FAMA), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.